



Radicado: 2016-00517-00 (R. I. 14540)
Demandante: DIANA ALEXANDRA CORREA URBINA
Causante: ROSA AMELIA URBINA DE CORREA
Proceso: SUCESION.

San José de Cúcuta, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

La Interesada DIANA ALEXANDRA CORREA URBINA, única heredera en el proceso de la referencia, a través de apoderado judicial, presenta solicitud adicional de liquidación de la herencia de la causante ROSA AMILIA URBINA DE CORREA, resaltando que aparece como nuevo bien de propiedad de la causante ubicado en el plano del parque cementerio ubicado en la calle 70 No. 33-1139 PARQUE MEMORIAL JARDINES LA COLINA, constituido mediante escritura pública No. 827 de marzo 29 de 1971 de la Notaría 3 de Bucaramanga, sector 5, manzana 10, Lote 7 en el barrio Lagos del Cacique en la ciudad de Bucaramanga. Inmueble adquirido por la causante ROSA AMELIA URBINA DE CORREA mediante escritura pública No. 1820 del 30 de junio de 1982 de la Notaría 1 del Círculo Notarial de Bucaramanga, a la sociedad JARDINES LA COLINA LTDA, con avalúo comercial de \$5.000.000.

En consecuencia, la Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer que a la presente solicitud se dé el trámite establecido en el artículo 518 del C. G. P.

SEGUNDO: Atendiendo a que la demandante DIANA ALEXANDRA CORREA URBINA es única heredera en el proceso de sucesión de la causante ROSA AMELIA URBINA DE CORREA, se dispone requerirla para que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 513 del C. G. P., otorgándose para el efecto el término de diez (10) días.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor MANUEL ENRIQUE CALDERON ORTIZ, identificado con la C. de C. No. 91.221.088 y T. P. No. 37395 del C. S. J., conforme el poder otorgado por la demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ